



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA DE LA XUNTA DE GALICIA (ACTUALMENTE VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO) Y FARMACÉUTICOS MUNDI PARA ACTUACIONES DE ACCIÓN HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA.

Asinada electronicamente el 27/11/2020

COMPARECEN

De una parte, Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente primero y conselleiro de Presidencia, Justicia y Turismo, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, por el que se nombra a los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra parte, Beatriz Villarquide Vega, con DNI 32 756 690 K, en calidad de delegada de Farmacéuticos Mundi en Galicia, con domicilio en C/ Sta. Catalina, nº 16, 18, 20- 1ºC, 15003, A Coruña, en nombre y representación de dicha organización y en el ejercicio de las facultades derivadas de su cargo.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma de la presente adenda y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 5 de febrero de 2020 fue firmado un convenio de colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia (actualmente Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo) y Farmacéuticos Mundi para actuaciones de acción humanitaria y de emergencia.

Segundo.- Que este acuerdo tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo de la Xunta de Galicia y la entidad Farmacéuticos Mundi (FARMAMUNDI) para la ejecución de actuaciones y proyectos en materia de acción humanitaria y de emergencias en países con poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con el fin de paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas y de cualesquiera otras acciones que en beneficio de estas poblaciones se puedan impulsar.

Tercero.- Que el objeto del convenio que se adenda es realizar las actuaciones que ambas partes acuerden tendentes a "Atender las necesidades más urgentes de las poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con especial énfasis en los colectivos más vulnerables, mediante la provisión inmediata de bienes y servicios esenciales para la supervivencia (agua, abrigo, medicamentos, atención sanitaria y/u otro material de primera necesidad) y paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas por crisis de larga duración y desequilibrios crónicos y



estructurales, con énfasis en países y poblaciones de menor Índice de Desarrollo Humano (IDH)".

Cuarto.- La cláusula quinta del convenio establecía que la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (actualmente Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo) financiará el proyecto con una cuantía total de 50.000 € que se imputarán a la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0.

Quinto.- Que existe disponibilidad en la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0 para ampliar la dotación inicial del convenio.

Sexto.- Que por lo expuesto las partes acuerdan firmar la presente adenda que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Incrementar la dotación máxima inicial establecida en la cláusula quinta del convenio por una cuantía total de veintiocho mil novecientos noventa y siete euros con noventa y cinco céntimos (28.997,95 €) que se imputarán a la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0.

SEGUNDA.-

La presente adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

TERCERA.-

La presente adenda, al igual que el convenio del que trae causa, mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2020. Este plazo podrá ser ampliado automáticamente hasta el 31 de marzo de 2021, sin necesidad de autorización previa de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE y una vez comunicado por la entidad beneficiaria, antes del 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 del Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo. Las ampliaciones de plazo superiores a tres meses requerirán autorización previa del órgano gestor.

Conforme al artículo 22.1 del Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, el plazo de justificación de la subvención se computará desde la fecha de finalización de la actuación financiada o subvencionada y en virtud de la cláusula séptima del convenio del que trae causa, la justificación final se efectuará en un plazo

máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en esta adenda, se firma por las partes comparecientes en la fecha indicada al margen.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y
CONSELLEIRO
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO

POR FARMACÉUTICOS MUNDI
LA DELEGADA EN GALICIA

Alfonso Rueda Valenzuela

Beatriz Villarquide Vega